

Pública

223100-29

Análisis del sector económico y de oferentes.

Línea PAA: 100006522

1. INFORMACIÓN GENERAL**1.1. Sector Económico Identificado:**

Sector Terciario. Sector de Servicios

Según la “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema “The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas” los servicios se ubican en los segmentos 70 a 94. Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios requeridos se encuentran identificados en el código:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
26121600	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	Alambres cables y arneses	Cables eléctricos y accesorios

Fuente: <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>**1.2. Descripción del Sector Económico**

La clasificación del objeto a contratar se encuentra dentro del sector terciario o de servicios. Este se caracteriza por la generación de productos heterogéneos cada vez que son solicitados, sobre los cuales no recae derecho de propiedad por parte del usuario y no pueden ser separados de su producción, tampoco pueden ser transportados ni almacenados. Lo que se vende es el derecho al uso de un producto generalmente intangible cada vez que sea requerido. En otras palabras, este sector no desarrolla actividades conducentes a la producción de bienes materiales sino a prestar servicios para la satisfacción de necesidades.

El objeto para contratar corresponde al Sector Terciario de la Economía. De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIU Revisión 4, adaptada para Colombia, en adelante CIU Rev. 4 A.C corresponden a la DIVISIÓN 33 - Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Código: 3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico El mantenimiento de los sistemas de generación eléctrica es de vital importancia para garantizar su funcionamiento eficiente y confiable a lo largo del tiempo. Estos sistemas, que pueden incluir generadores eléctricos, paneles solares, turbinas eólicas u otras fuentes de energía, son fundamentales para satisfacer la demanda energética en diversas industrias, hogares y comunidades.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

El mantenimiento adecuado de los sistemas de generación eléctrica tiene múltiples beneficios. En primer lugar, permite detectar y prevenir posibles fallas o averías antes de que se conviertan en problemas mayores. Esto ayuda a evitar interrupciones en el suministro de energía y reduce los costos asociados con la reparación de equipos dañados. Además, el mantenimiento regular contribuye a prolongar la vida útil de los sistemas de generación eléctrica, lo que representa un ahorro significativo a largo plazo.

Existen diferentes tipos de mantenimiento que se pueden aplicar a los sistemas de generación eléctrica. El mantenimiento preventivo consiste en inspecciones programadas, limpieza y reemplazo de componentes según el tiempo de vida útil estimado o las recomendaciones del fabricante. Este enfoque proactivo ayuda a prevenir fallas antes de que ocurran y a mantener los sistemas en óptimas condiciones de operación.

Por otro lado, el mantenimiento correctivo se realiza en respuesta a una falla o avería inesperada. Aunque este tipo de mantenimiento puede resultar más costoso y generar interrupciones en el suministro eléctrico, es esencial para solucionar problemas urgentes y restaurar el funcionamiento normal de los sistemas. Sin embargo, el objetivo ideal es minimizar el mantenimiento correctivo a través de una planificación y ejecución efectivas del mantenimiento preventivo.

Además del mantenimiento preventivo y correctivo, también existe el mantenimiento predictivo, que se basa en el monitoreo y análisis continuo de datos para predecir posibles fallos en los sistemas de generación eléctrica. Mediante el uso de sensores, análisis de vibraciones, termografía y otras técnicas, es posible identificar patrones o anomalías que indiquen un posible deterioro o desgaste en los equipos. Esto permite programar intervenciones de mantenimiento de manera más precisa y oportuna, reduciendo así el tiempo de inactividad y optimizando la eficiencia operativa.

Es importante destacar que el mantenimiento de los sistemas de generación eléctrica no solo implica la revisión y reparación de equipos, sino también la gestión adecuada de los recursos energéticos utilizados. Esto implica la limpieza regular de paneles solares, la lubricación de partes móviles en generadores o turbinas y la verificación de conexiones eléctricas para evitar pérdidas de energía.

En conclusión, el mantenimiento a los sistemas de generación eléctrica es esencial para asegurar su funcionamiento confiable y eficiente a lo largo del tiempo. El enfoque preventivo, correctivo y predictivo garantiza la detección temprana de posibles problemas, la reducción de costos de reparación y la maximización de la vida útil de los equipos. Además, el mantenimiento adecuado contribuye a minimizar las interrupciones en el suministro eléctrico y a optimizar la eficiencia operativa, promoviendo así un uso sostenible de los recursos energéticos.

El sector Terciario - Bienes y Servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos los servicios de mantenimiento industrial, comercial, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles. Sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Las actividades económicas se diferencian aún más dependiendo de su especialización, esto da origen a otros sectores económicos, entre ellos el Sector de la Construcción y mantenimiento. En este sector se incluyen las

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. **Código postal:** 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que las empresas productoras de materiales para la construcción y las dedicadas al mantenimiento de sistemas eléctricos, hidráulicos etc.

El sector eléctrico en Colombia ha evolucionado de manera significativa durante los últimos 20 años, siendo hoy un sector eficiente y con prácticas de talla mundial. Esta tendencia seguirá en aumento, por las próximas décadas, tanto por el crecimiento de la inversión extranjera directa hacia Colombia, como por el crecimiento de las multinacionales colombianas en el exterior. Actualmente, el sector eléctrico colombiano cuenta con una agenda público-privada orientada hacia un sector de talla mundial, asegurando el abastecimiento de energía eléctrica del país a mediano y largo plazo y el interés de convertir a Colombia en el principal jugador de la integración energética regional.

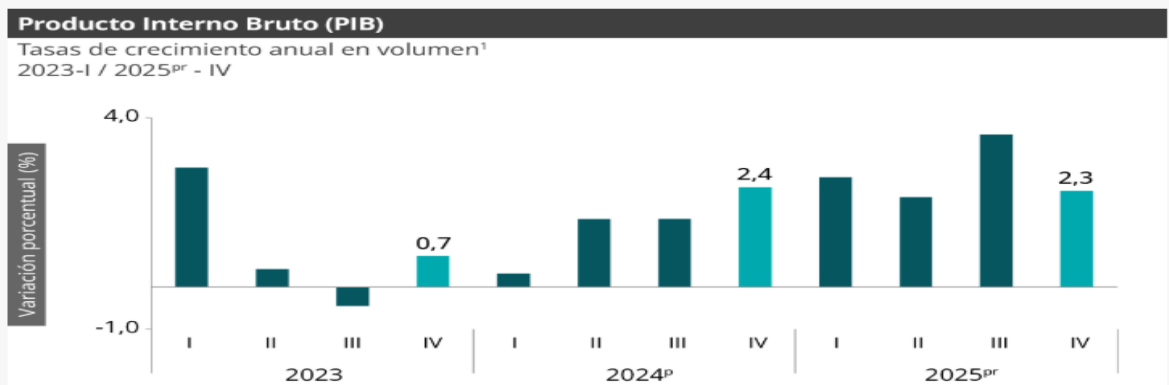
GREMIOS Y ASOCIACIONES EN LOS CUALES PARTICIPA EL SECTOR TERCIARIO

- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
- UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS GENERADORAS DE ENERGÍA (ANDEG)
- ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDIANAS Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS (ACOPI),
- FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES (FENALCO),
- ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES (ANDI) y la
- CÁMARA DE COMERCIO, entre otros.

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO**

Información cuarto trimestre 2025^{pr}

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025^{pr} respecto al año 2024^p.



www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Fuente: DANE, PIB_T

¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

P^r: preliminar

P: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024^p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- **MERCADO LABORAL**

Para el mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%).

www.haciendabogota.gov.co

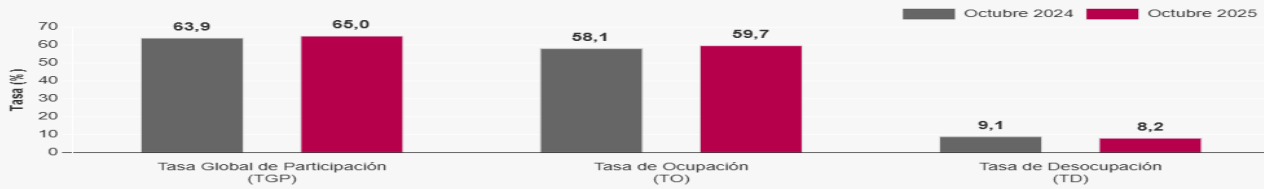
Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)Total nacional
Octubre (2024-2025)

Fuente: DANE. GEIH

- SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV) 1.

El salario mínimo en Colombia es el Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos. En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros

1 <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios>

Salario mínimo 2026

Salario mínimo para el año 2026 queda fijado en \$1.750.905 y auxilio de transporte en \$249.095

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE

...Año...	Salario mínimo mensual.....	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	1.750.905	249.095	1469 de dic 29 de 2025
2025	1.423.500	200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	1.300.000	162.000	2292 de dic 29 2023
2023	1.160.000	140.606	2623 de dic 28 2022
2022	1.000.000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019

Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios>, cálculos propios

- INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) 2

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	1,18	5,22	5,35

Fuente: DANE, IPC

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.

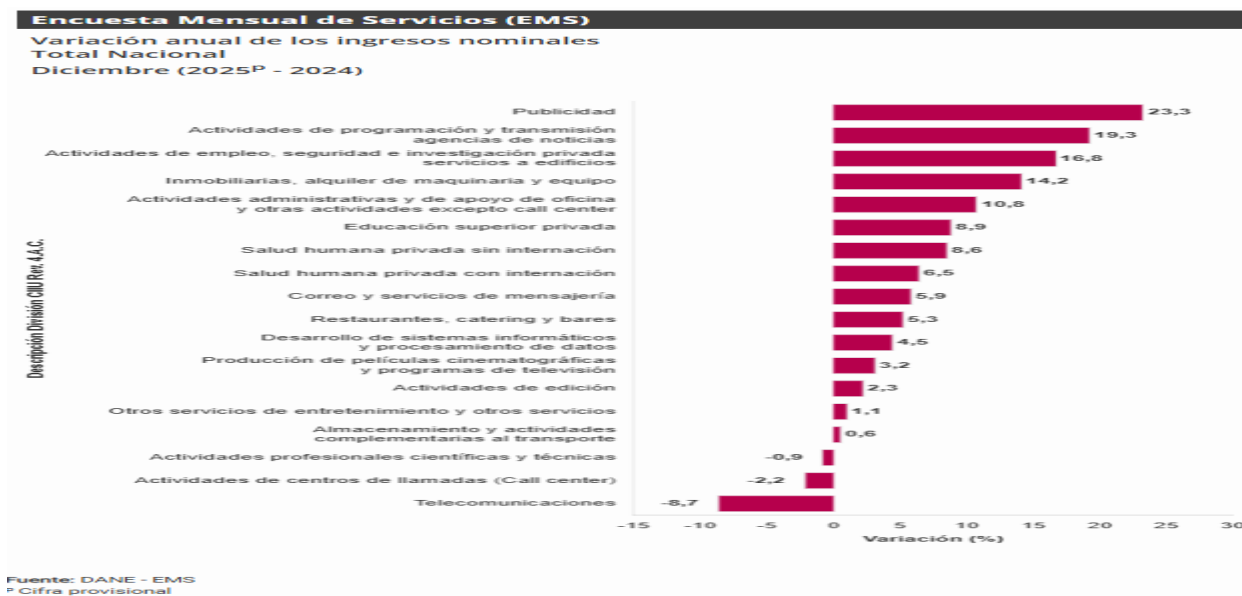
² [Índice de Precios al Consumidor -IPC- Histórico \(dane.gov.co\)](https://dane.gov.co)

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

- ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

En diciembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2024.



En diciembre de 2025, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2024.

ANÁLISIS PARA LA ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE DESEMPEÑO RELACIONADO CON LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, señala en el numeral 1º la forma como debe acreditarse el factor de desempate relacionado con “Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros”, determinando que en los procesos en que no aplique el puntaje previsto en inciso primero del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación

Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Por consiguiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, se debe realizar el correspondiente análisis con el fin de determinar si para la prestación del servicio se requiere de bienes nacionales para su ejecución, para lo cual se tiene en cuenta la definición de bienes nacionales establecida en el artículo 1º del Decreto 2680 de 2009.

Luego de verificar las obligaciones a cargo del contratista, así como las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, se concluye que para la ejecución del servicio a contratar no es necesario contar con bienes nacionales, por consiguiente, no procede la aplicación de los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, al no existir bienes colombianos relevantes, la Secretaría Distrital de Hacienda determina que para la primera regla de desempate establecida en artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, los proponentes acreditarán el cumplimiento de la mencionada regla con el compromiso de vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato.

Lo anterior en razón a que:

- La ejecución está sujeta a un plazo limitado, lo cual no resulta compatible con procesos de vinculación adicional de personal que puedan afectar la inmediatez y continuidad del servicio contratado.
- El objeto contractual se relaciona con actividades técnicas especializadas, lo que exige que el personal asignado cuente con experiencia y formación técnica específica.
- La naturaleza del contrato corresponde a un servicio especializado de mantenimiento técnico preventivo y correctivo de sistemas eléctricos de respaldo, lo cual exige que el personal asignado cuente con conocimientos, experiencia y certificaciones específicas en sistemas de generación, transferencia automática y normativas técnicas como el RETIE, lo que limita la posibilidad de incorporar perfiles que no cuenten con dichas cualificaciones.

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME:

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe adjuntar hasta tres (3) certificaciones de experiencia, expedidas por el contratante a nombre del proponente, sobre contratos ejecutados a más tardar a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares a las del objeto del presente proceso.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La calidad de Mipyme se acreditará acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

Esta experiencia deberá acreditarse con máximo tres (3) contratos de los requeridos en el presente numeral, que cumplan con las siguientes reglas:

- Se entiende por objeto igual o similar al objeto del presente proceso de selección, de manera enunciativa, a los contratos ejecutados cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones se relacionen con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de plantas eléctricas y sistemas de transferencia automática. Para la valoración de la experiencia mínima, el proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia de prestar los servicios anteriormente mencionados, ya sea que el componente se certifique en un solo contrato o en máximo tres (3) certificaciones.
- La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE NO ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME:

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe adjuntar hasta dos (2) certificaciones de experiencia, expedidas por el contratante a nombre del proponente, sobre contratos ejecutados a más tardar a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares a las del objeto del presente proceso.

Esta experiencia deberá acreditarse con máximo dos (2) contratos de los requeridos en el presente numeral, que cumplan con las siguientes reglas:

- Se entiende por objeto igual o similar al objeto del presente proceso de selección, de manera enunciativa, a los contratos ejecutados cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones se relacionen con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de plantas eléctricas y sistemas de transferencia automática. Para la valoración de la experiencia mínima, el proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia de prestar los servicios anteriormente mencionados, ya sea que el componente se certifique en un solo contrato o en máximo tres (2) certificaciones.
- La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

REGLAS QUE DEBEN ACREDITAR TODOS LOS PROPONENTES, TANTO LOS QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MYPIME COMO LOS QUE NO ACREDITEN DICHA CALIDAD:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

La sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso, expresado en SMMLV.

Por lo menos una de las certificaciones debe corresponder al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto del presente proceso, expresado en SMMLV.

En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar experiencia con por lo menos un contrato ejecutado cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones comprendan el objeto del presente proceso.

La experiencia acreditada del proponente que se presente como consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación no se tendrá en cuenta la certificación

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: SI

El control y la vigilancia administrativa y contable del sector en el cual se enmarca el objeto contractual es la Superintendencia de Industria y Comercio por ser el organismo de carácter técnico, cuya actividad está orientada a fortalecer los procesos de desarrollo empresarial y los niveles de satisfacción del consumidor colombiano.

Las empresas que prestan los servicios de mantenimiento de instalaciones y sistemas eléctricos deben aplicar:

Resolución N°. 9-0708 del 30 de agosto de 2013 “Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE”, y la 9-0907 de octubre 25 de 2013, expedidas por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, cuyo objeto fundamental es establecer las medidas tendientes a garantizar la seguridad de las personas, de la vida tanto animal como vegetal y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando y eliminando los riesgos de origen eléctrico. Contiene los requisitos de seguridad que deben guardar las instalaciones eléctricas, atendiendo plenamente el mandato establecido en parágrafo del artículo 8 de la Ley 1264 de 2008.

Decreto 3861 del 2005 “Por el cual se reglamenta el Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en electricidad, electromecánica, electrónica y afines”. Ley No: 19 del 24 de enero de 1990 “Por la cual se reglamenta la profesión de técnico electricista en el territorio nacional”.

Ley 1264 del 26 de diciembre de 2008 “Por medio de la cual se adopta el Código de Ética de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones” y los Decretos Reglamentarios Nos. 991 del 12 de abril de 1991 y 277 del 9 de febrero de 1993 expedidos por el Ministerio de Minas y Energía.

El Consejo Nacional de Técnicos Electricistas - CONTE, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, encargada de estudiar, tramitar y expedir de forma exclusiva y autónoma, las matrículas profesionales de los técnicos electricistas, así como adelantar las investigaciones y aplicar las sanciones a que haya lugar por infracciones al Código de Ética.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. **Código postal:** 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Decreto No. 1873 de 1996 por el cual se reglamenta la Ley 51 de 1986 y se dictan normas de ética profesional para los ingenieros electricistas, mecánicos y de profesiones afines.

Ley 1562 del 12 de julio de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” aplicando normas y procedimientos, en materia de salud y seguridad en el trabajo, certificando los requisitos a quienes requieran realizar cualquier actividad de trabajo al interior de las subestaciones eléctricas y/o cuartos eléctricos, y equipos de generación eléctrica de emergencia.

2.2. Perspectiva Comercial

Análisis de la oferta

Para el presente proceso se revisa los posibles oferentes de los servicios solicitados, encontrando que, aunque no existe una cifra exacta de cuantos proveedores del ramo existen, se encuentran diversos establecimientos especializados, entre ellos los siguientes:

EMPRESA
ABCOMPRESORES
ALIADOS DE COLOMBIA SAS
ALL TECHNOLOGICAL SERVICES ATS SAS
ARQUITECTURA & ELECTROMANTENIMIENTOS SAS
COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S.
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS
EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS
ENGELEC S.A.S
EQUITEC SA
EXPERTOS INGENIEROS S.A.S
GPS ELECTRONICS LTDA
IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS
IMATIC INGENIERÍA SAS
ING SOLUTION SAS
INGENELECTRICA SAS
INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES IDT SAS
INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS SAS
SODINLEC SAS
SUPRATEC SAS
TECNIELET SAS
MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S
WT INGELEC SAS
INDUSTRIAL ENERGY SERVICES SAS
DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE SAS
INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

M&M ENERGY SOLUTIONS SAS

Como puede observarse, en el mercado existen empresas con la capacidad para prestar el servicio, sin que ello limite la participación a las aquí mencionadas.

Adicionalmente, existen factores de negocio que inciden en el precio de comercialización de elementos médicos o de protección personal como: canal de distribución empleado, especificaciones técnicas del producto, volumen de los pedidos, duración del contrato y nivel de servicio requerido, relacionado con los tiempos y puntos de entrega.

Por lo anterior, se evidencia que en Colombia la perspectiva comercial para este tipo de servicios es bastante amplia y se puede contar con una pluralidad de oferentes para adelantar el proceso que requiere la entidad.

Análisis de la demanda

En el sector de mantenimiento de sistemas de generación eléctrica existe una gran cantidad de empresas que comercializan equipos y maquinaria especializada para la industria de la generación de energía eléctrica, a su vez brindan el servicio de mantenimiento con personal especializado (ingenieros y técnicos electricistas), equipos de alta tecnología, ofreciendo y garantizando calidad y eficiencia.

Análisis de la demanda

Para determinar el comportamiento de la demanda se consultó en el SECOP y se encontraron procesos de contratación de objeto similar:

ENTIDAD	REFERENCIA	ESTADO	CUANTIA	DESCRIPCIÓN
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL	PN DITRA M IC 042 2022	Proceso adjudicado y celebrado	20.000.000	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRONICOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL TODO COSTO Y HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL	PN DITRA M IC 0312019	Proceso adjudicado y celebrado	64.130.780	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRONICOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL TODO COSTO Y HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
DIRECCION GENERAL MARITIMADIMAR	M C-279-SUBAFIN-2022	Proceso adjudicado y celebrado	18.253.866 / 15.088.940	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA DE LA SEDE CENTRAL, INCLUIDOS LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO

De igual manera se estableció que la entidad en los últimos años ha suscritos los siguientes contratos:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

AÑO	PROCESO	CONTRATO
2022	SDH-SMINC-0051-2022	220604
2023	SDH-SMINC-0042-2023	230568
2024	SDH-SMINC-0028-2024	240635
2025	SDH-SMINC-0060-2025	250719

2.3. Perspectiva Financiera

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, como lo establece el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, y teniendo presente las cuantías definidas para la contratación de la Secretaría Distrital de Hacienda.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	MONTO CONTRATACIÓN	NORMATIVA
Mínima Cuantía	Desde \$1 Hasta \$175.090.500	Numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Cuando el valor de la contratación no excede el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

2.4. Perspectiva Organizacional

Por analogía con el numeral anterior, la perspectiva Organizacional **No aplica**.

2.5. Perspectiva Técnica

La entidad requiere garantizar el óptimo funcionamiento del sistema eléctrico de las instalaciones del Concejo de Bogotá en caso de interrupción en el servicio de energía y es un gasto teniendo en cuenta se incrementa el presupuesto en los servicios, que el estudio realizado del mercado para la contratación 2023 el rubro se incrementó de 6.180.000 a 8.640.000, por otra parte también se adiciona un valor mayor considerando que se debe ampliar el plazo de ejecución, por lo anterior es necesario garantizar que la línea no se encuentre desfinanciada para el presupuesto.

El mantenimiento correctivo: mediante esta modalidad se busca atender problemas o fallas que presenten los equipos y apoyar a los usuarios a solucionar el funcionamiento incorrecto de los mismos.
Las empresas fabricantes de los diferentes sistemas de generación eléctrica ofrecen los servicios especializados

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

de asistencia y mantenimiento, por lo tanto, este sector es ampliamente competitivo.

Así mismo, las empresas que prestan el servicio deben certificar en cada una de sus actividades y elementos suministrados el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, y todo el personal suministrado debe presentar matrícula profesional, en la cual se especifique la especialidad o especialidades para las que se otorgó.

Las condiciones y especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el Anexo Técnico

2.6. Análisis de Riesgo

Se identifican los siguientes riesgos del sector que pueden afectar al presente proceso:

RIESGO OPERACIONAL:

Afectar la integridad, disponibilidad y/o confiabilidad de la información.

Realizar la manipulación o mal uso de la información, a que tenga acceso el contratista por razones del servicio y en desarrollo de sus actividades.

Incumplimiento de condiciones contractuales. No entrega de los productos y/o resultados esperados.

Mala calidad por falta de experiencia del contratista.

RIESGO ECONÓMICO:

- El mercado puede presentar variaciones en los precios ofrecidos por el contratista, los cuales podrían generar riesgos que afectan directamente los costos directos o indirectos del valor del contrato.

- Incremento en los precios de los servicios, generados por cambios en la oferta y la demanda del mercado.

RIESGO TÉCNICO:

- Ausencia de personas con el perfil que requiere la entidad.

- Los productos no cumplen con los parámetros establecidos en el contrato y los estudios previos.

Los riesgos establecidos por la entidad para todas las etapas del proceso se pueden observar en la matriz de riesgos adjunta.

Observaciones: